

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



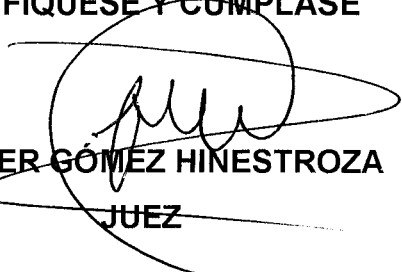
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 20 de junio de 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: RAMIRO QUINTERO LOPEZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2019-00135-00

En atención a que la demanda fue presentada bajo las formalidades propias de una jurisdicción diferente, a fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 C.P.) y previo a cualquier análisis sobre los requisitos de la admisibilidad de la demanda, se concede a la parte demandante el termino de diez (10) días para que adecúe la demanda a las reglas procesales de la Ley 1437 de 2011(artículos 155 al 167), que rigen la presentación de los asuntos que deben ser sometidos al conocimiento de esta jurisdicción, de acuerdo al medio de control que pretenda ejercer

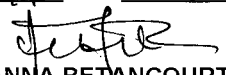
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 20 de junio de 2019 se notificó por ESTADO No. 19 Del 21 de junio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaría

E.A